

FLASH INFORMATIVO

Apreciados Afiliados,

Enviamos la siguiente información por considerarla de su interés:

EXPEDICIÓN DEL NUEVO ESTATUTO ADUANERO

Después de 7 años de concertación entre el sector público y privado para la modernización de la regulación aduanera del país, el Gobierno ha expedido el Decreto 390 de 2016 "Nuevo estatuto aduanero", en un momento coyuntural para la economía y que promete ser un verdadero instrumento para la promoción del comercio exterior.

Es así como el nuevo estatuto pretende armonizar los regímenes y el lenguaje con la normativa internacional; modernizar las operaciones de comercio exterior a través del sistema informático que evitará la presentación de documentos físicos y permitirá realizar el perfil de riesgo del operador de comercio exterior; facilitará, sin comprometer el control, las operaciones comerciales por medio de diferentes elementos, que involucra además la logística, y evitará la imposición de sanciones por errores formales, enfocándose en aquellas conductas que generan un perjuicio para el fisco como es el contrabando.

Ha continuación resaltamos 7 temas para comprender el nuevo estatuto.

1. Como se comentó arriba, la nueva regulación armoniza las operaciones y el lenguaje con la legislación internacional, es así como encontramos términos como desaduanamiento entendida como "nacionalización" aplicada a todos los regímenes, aforo que reemplaza la inspección y los derechos e impuestos a la importación por tributos aduaneros, entre muchos otros. Es por esto que el Convenio de Kyoto será una guía o base al momento de la lectura del decreto.

2. Los declarantes siempre serán los importadores, exportadores, o quienes declaren el régimen de tránsito y almacenamiento, esto quiere decir que la figura de la agencia de aduanas será potestativa, en la medida que la responsabilidad recae siempre sobre el declarante aún así se pacte un robusto mandato aduanero.

3. El nuevo estatuto recoge todos los usuarios y actores de la actual legislación e incorpora algunos nuevos como el agente aeroportuario bajo la denominación de operadores de comercio exterior. Estos operadores tendrán obligaciones comunes y especiales por la actividad que desarrollen.

4. En el entendido que la columna vertebral es la gestión del riesgo, la nueva regulación contempla tratamientos especiales para aquellos operadores que brinden alta confianza a la autoridad aduanera y en su orden de importancia son: los operadores económicos autorizados, los usuarios de confianza y el exportador autorizado.

5. Desaparecen las modalidades y suben a la categoría de régimen, es así como encontraremos en el régimen de importación la i) definitiva, ii) suspensiva, iii) transformación y ensamble y iv) especiales de importación. Para el caso de exportación encontramos los regímenes i)

definitiva, ii) temporal y iii) especiales de exportación. En tránsito tenemos i) tránsito aduanero, ii) cabotaje y iii) transbordo. Por último se adiciona un nuevo régimen, este es el de depósito aduanero.

6. Se elimina la sanción tipo general o en blanco, propuesta en algunas versiones del proyecto y se reemplaza por una amonestación aplicada por el incumplimiento de formalidades. Además se incorporan las causales de exoneración de responsabilidad que confieren al operador una herramienta de defensa frente a los procesos sancionatorios. Entre las causales vale la pena destacar: el hecho de un tercero y aquellos incumplimientos derivados de fallas en los sistemas informáticos de la aduana o propios.

7. En cuenta a la vigencia, la aplicación del estatuto será escalonada por fecha de la siguiente forma: un primer grupo de artículos a los 15 días de expedido, un segundo grupo a los 180 días, término en el cual se deberá expedir la resolución reglamentaria, y el resto quedará supeditado a los ajustes informáticos que no podrá tomar más de 24 meses.

Para conocer el decreto haga [click aquí](#).

Adicionalmente encontrará la estructura del nuevo proyecto de regulación, resaltando los artículos de importancia. [Click aquí](#).

Cordial Saludo,